

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 07 de diciembre del 2023, para proveer; informando que en auto de fecha 17 de noviembre de 2023, se presentó un error de digitación en el auto que decreto mediad cautelar, habiéndose colocado como ejecutada a la señora Isabel Rivera Sánchez, siendo correcto Luz Marina Porras Rodríguez.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto corrige
Clase de Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Luz Marina Porras Rodríguez
Radicado : 630014003007- 2021-00473-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se ha constatado que hubo un error por omisión en el auto de fecha 17 de noviembre de 2023 por el cual se decretó medida cautelar, habiendo quedado como ejecutada la señora **ISABEL RIVRA CHAVEZ** quedando así:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devenga la ejecutada **ISABEL RIVERA CHAVEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41898760, como empleada de la EMPRESA ENSAMBLES GAVIRIA SAS ubicada en la CARRERA 13 18 23 LC 3, Armenia - Quindío; donde cumple funciones.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes con la advertencia de que

responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. La medida se limita a la suma de \$100.000.000.”

En ese orden de cosas, al tenor de lo establecido por el artículo 286 del C.G. del Proceso, se procederá a la corrección del yerro anotado en precedencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR de acuerdo con lo considerado, el auto de fecha 17 de noviembre de 2023, en su parte resolutive en lo que se refiere al nombre de la ejecutada el cual quedara así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devenga la ejecutada **LUZ MARINA PORRAS RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.944.543, como empleada de la EMPRESA ENSAMBLES GAVIRIA SAS ubicada en la CARRERA 13 18 23 LC 3, Armenia - Quindío; donde cumple funciones.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes con la advertencia de que responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. La medida se limita a la suma de \$100.000.000.

SEGUNDO: téngase en cuenta que las demás partes del adiado 17 de noviembre de 2023 se conservan igual.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO N°205 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3385c34fc765085d7a490814da1413fa3120743e86acf33d5eefe85b10a0d99e**

Documento generado en 05/12/2023 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>